

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PASTO**

DECRETO No. 0637

21 DIC 1997

Por el cual se adopta la Estratificación Socioeconómica de la Cabecera Municipal de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.

El Alcalde Municipal de San Juan de Pasto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Nacional y en los Artículos 101 y 104 de la Ley 142 "Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios" de 1994, y.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 142 de 1994, Capítulo IV, Artículos 101 y 102, es deber indelegable del Alcalde realizar la Estratificación Socioeconómica para el Municipio, acorde con las metodologías que les suministre el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que la Alcaldía Municipal efectuó el estudio de Estratificación Socioeconómica de la Cabecera Municipal de San Juan de Pasto, durante los meses de Agosto a Noviembre de 1997, empleando la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.

(12)

3. Que en cumplimiento del Artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994 y con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología de Estratificación, sugerir modificaciones a los resultados y mantenerla actualizada, se conformó en su oportunidad el Comité Permanente de Estratificación, como Ente asesor del Alcalde.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Estratificación Socioeconómica de la Cabecera Municipal de San Juan de Pasto, efectuada por la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Estratificación de conformidad con el Artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir se utilizará para la asignación de tarifas por la prestación de todos los Servicios Públicos Domiciliarios y para la asignación de subsidios sociales según lo establece el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: Las viviendas de la Cabecera Municipal de San Juan de Pasto, se clasifican en cinco (5) estratos Socioeconómicos, denominados así: (I) Bajo - Bajo, (II) Bajo, (III) Medio - Bajo, (IV) Medio, (V) Medio - Alto.

ARTICULO CUARTO: Las viviendas de la cabecera Municipal de San Juan de Pasto, que según el estudio de Estratificación resultaron con características físicas especiales en los lados de las manzanas observados, denominados atípicas se clasifican individualmente, la atipicidad más alta conforma el estrato seis (VI) Alto.



ARTICULO QUINTO: Los listados anexados de los lados de manzanas o de las manzanas por estrato y viviendas atípicas hacen parte de este Decreto.

ARTICULO SEXTO: Todo persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del Estrato que se le asigne a su vivienda, ante el Comité Permanente de Estratificación, quien atenderá y resolverá los reclamos en un término máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación del reclamo y empleando la misma metodología.

PARAGRAFO: En caso de que la decisión del Comité Permanente de Estratificación no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, estas tienen el derecho de reposición ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del Comité.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando en virtud de lo expuesto en el presente Decreto el Comité Permanente de Estratificación decida modificar el Estrato asignado o asignar nuevos Estratos, lo hará mediante actas motivadas.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir del de de 199..... . Por el término de cinco años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

0637 -

Publíquese y Cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto a los de **31 DIC 1997** de 199.....

Firma



Ing. ANTONIO NAVARRO WOLF
Alcalde Municipal Pasto.

